

Primero. Aprobar el proyecto de obras de construcción de un pabellón de talleres y clases prácticas en la Escuela Profesional de Maestría Industrial de Mondragón (Guipúzcoa), Centro de Formación Profesional Industrial oficialmente reconocido, dependiente de la iniciativa privada, redactado por los Arquitectos don Luis Astiazarán y don Florencio Mocerca, con un presupuesto total de 10.712.470,62 pesetas, con el siguiente desglose:

	Pesetas
Ejecución material	9.092.157,38
Beneficio industrial	1.363.823,59
Honorarios de Arquitecto deducidos los descuentos reglamentarios, según tarifa primera, grupo cuarto, por redacción de proyecto y dirección de obras	197.299,81
Honorarios de Aparejador, 60 por 100 de los de dirección	59.189,94
Total	10.712.470,62

Segundo. Para la ejecución de dicho proyecto se concede subvención por un total de 6.427.494,37 pesetas, equivalente al 60 por 100 del presupuesto total del proyecto, condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. La Dirección de la Escuela Profesional de Maestría Industrial de Mondragón convocará subasta pública para la ejecución de este proyecto.

2. La presente subvención queda condicionada a la realización íntegra de la totalidad del proyecto, así como a cuanto dispone la Orden de este Ministerio de 19 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre siguiente), en relación con los inmuebles adquiridos o construidos total o parcialmente con fondos subvencionales de los Presupuestos del Departamento o de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

3. En el anuncio de la subasta se harán constar necesariamente los siguientes extremos:

a) Formará parte de la Mesa de contratación —independientemente de los miembros que la Dirección del Centro designe— un representante de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, nombrado por este Organismo previamente, y actuará de Secretario de la misma el de la Junta Provincial de Guipúzcoa.

b) Para poder tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente una fianza por importe de 209.119,65 pesetas, equivalente al 2 por 100 del presupuesto de la obra, que se constituirá en metálico, en títulos de la Deuda Pública o mediante aval bancario. Dicha fianza podrá asimismo prestarse previo depósito de la cantidad o presentación del aval correspondiente en la propia Mesa de contratación. En el caso de que se constituya mediante aval bancario, éste deberá ajustarse al modelo que se determina en la Orden de 22 de junio de 1961.

Al día siguiente de celebrada la apertura de pliegos, los licitadores, excepto el adjudicatario, podrán instar la cancelación de la fianza provisional, y si ésta se hubiese constituido ante la misma Mesa de contratación, su devolución se llevará a cabo inmediatamente de adjudicada la obra con carácter provisional.

c) La adjudicación provisional realizada por la Mesa deberá ser aprobada y elevada a definitiva por Resolución ministerial, y cumplido dicho trámite, el adjudicatario, una vez que reciba la notificación de aquella Resolución, deberá constituir fianza definitiva por importe del 4 por 100 del precio de adjudicación del remate, en metálico o títulos de la Deuda Pública, que se consignará en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus Sucursales. La fianza definitiva se cancelará transcurridos tres meses desde la fecha en que sean aprobadas la recepción y liquidación definitiva de las obras, a cuyo efecto se integrará una Comisión, de la que formaran parte dos miembros, al menos, designados por la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

d) El adjudicatario abonará los gastos de inserción del anuncio en los periódicos oficiales, los de constitución de la Mesa, los del acta matriz y primera copia de la escritura notarial de adjudicación, así como los impuestos de Derechos Reales y timbre correspondiente.

e) La ejecución de las obras se ajustará al pliego de condiciones facultativas anexo al proyecto y al pliego de condiciones generales aprobado para las obras del Ministerio de Educación Nacional por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8).

f) La escritura notarial de adjudicación se otorgará dentro del plazo de treinta días naturales, a contar de la fecha en que se notifique al adjudicatario la adjudicación definitiva de la subasta.

En dicha escritura deberá hacerse constar expresamente que tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas y demás documentos del proyecto se entenderán formando parte del correspondiente

contrato. Estos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario con anterioridad al otorgamiento de la escritura.

g) Las obras deberán dar comienzo en un plazo de treinta días, a contar desde el otorgamiento de la escritura notarial de adjudicación, debiendo estar íntegramente ejecutado el proyecto y dispuestas para su recepción las obras antes del 31 de diciembre de 1963.

h) El contratista quedará obligado a asegurar las obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el plazo de ejecución de las mismas. La póliza habrá de extenderse con las condiciones especiales de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

i) Los libramientos a favor del adjudicatario se realizarán directamente por la Junta Central de Formación Profesional Industrial, contra entrega de certificaciones de obra ejecutada, hasta el 60 por 100 del precio de adjudicación del remate.

4. El importe de la subvención que por la presente Orden se otorga quedará fijado definitivamente en la cantidad resultante una vez deducido de la cifra inicial de 6.427.494,37 pesetas el porcentaje que represente la baja con que, en su caso, se haya adjudicado la subasta.

Tercero. Por la Dirección de la Escuela Profesional de Maestría Industrial de Mondragón se remitirán a la Junta Central de F. P. I. los resguardos de las fianzas provisional y definitiva correspondientes al adjudicatario, primeras copias del acta notarial de la subasta y de la escritura pública de adjudicación y copia certificada de la póliza del seguro que haya contratado el adjudicatario sobre las obras a realizar, en la inteligencia de que hasta tanto no obren en poder del referido Organismo central tales documentos se considerará en suspenso el otorgamiento de la subvención, siendo responsable el Centro subvencionado, frente al adjudicatario, de los compromisos que haya contraído.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 6 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 12 de julio de 1963 por la que se crean definitivamente Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas escuelas solicitadas, en beneficio de los intereses de la enseñanza y los favorables informes emitidos, que existe crédito consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

Alicante

Dos unidades de niños, una de niñas y una de párvulos en el nuevo edificio escolar de La Jara, del Ayuntamiento de Denia, trasladándose a este la mixta existente, transformada en unidad de niñas, constituyéndose una agrupación mixta con dirección, con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos).

Avila

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Ríofrío.

Badajoz

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Entrín Bajo. Dos unidades de niños y dos de niñas en el casco del Ayuntamiento de Hornacho.

Una unidad de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Liera.

Baleares

Una unidad de niños en el Grupo Escolar del casco del Ayuntamiento de Ibiza.

Dos unidades de niñas en el Grupo Escolar «La Soledad», del casco del Ayuntamiento de Palma de Mallorca.

Una unidad de niños en el casco del Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Grupo Escolar de niños «La Soledad»).

Una unidad de niños y una de niñas en Sonserra-La Vileta, del Ayuntamiento de Palma de Mallorca, que con las tres de niños, una de niñas y una de párvulos existentes, constituirán una Agrupación mixta con Dirección, con curso y siete unidades (cuatro de niños, dos de niñas y una de párvulos).

Cádiz

Dos unidades de niños y dos de niñas en el Grupo Escolar mixto «Federico Mayo», del casco del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Córdoba

Dos unidades de niños y dos de niñas en el casco del Ayuntamiento de Cañete de las Torres.

Seis unidades de niños, cinco de niñas y una Dirección sin curso en el nuevo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Córdoba (capital), trasladándose a éste la Maternal número 2, transformada en de párvulos, constituyéndose en Grupo Escolar mixto «Pedro Barbudo» con Dirección sin curso y 12 unidades (seis de niños, cinco de niñas y una de párvulos).

Una unidad de niños y una de niñas en la barriada Huertos Familiares, del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

La Coruña

Una unidad de niños, número 2, en el casco del Ayuntamiento de Carballo, transformándose en de niñas la mixta «Antonio Suárez».

Tres unidades de niños, una de niñas, una de párvulos y una Dirección sin curso en el nuevo edificio escolar del casco del Ayuntamiento El Ferrol del Caudillo, trasladándose a éste las Unitarias de niños y niñas «Cuartelillos y Canilo»; la Unitaria de niñas «Centro» y una unidad de niños y una de niñas «Muelle», constituyéndose en Grupo Escolar mixto «Reyes Católicos» con Dirección sin curso y 12 unidades (seis de niños, cinco de niñas y una de párvulos).

Una unidad de niñas, número 2, en el casco del Ayuntamiento de Lage.

Gerona

Una mixta, servida por Maestra, en Joanet, del Ayuntamiento de Arbucias.

Granada

Una unidad de párvulos en el Grupo Escolar mixto del casco del Ayuntamiento de Guadahortuna.

Jaén

Una unidad de niños y una de niñas en la Agrupación mixta «Nuestra Señora de la Estrella», del casco del Ayuntamiento de Navas de San Juan.

Dos unidades de niños y dos de niñas en el Grupo Escolar mixto «Nuestra Señora de las Nieves» del casco del Ayuntamiento de Pegalajar.

León

Dos unidades de niños y dos de niñas en el Grupo Escolar mixto «Quevedo» del casco del Ayuntamiento de León (capital).

Una unidad de niños y una de niñas en Matarrosa del Sil, del Ayuntamiento de Toreno del Sil.

Una unidad de niños y una de niñas en Caboalles de Arriba, del Ayuntamiento de Villablino.

Logroño

Una unidad de niños, una de niñas y una de párvulos en el nuevo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Albelda de Iregua, trasladándose a éste las Graduadas de niños y niñas de dos Secciones cada una y la de párvulos, constituyéndose una Agrupación mixta con Dirección sin curso y ocho unidades (tres de niños, tres de niñas y dos de párvulos).

Lugo

Una mixta, servida por Maestra, en Loentia, del Ayuntamiento de Castro del Rey.

Madrid

Dos unidades de niños y dos de niñas en la Agrupación escolar «Daoiz y Velarde» del casco del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

Dos unidades de niños en el barrio de La Estación, del Ayuntamiento de Collado Villalba.

Una unidad de niños, una de niñas y una de párvulos en la Agrupación «Juan de Austria» del casco del Ayuntamiento de Leganés.

Una unidad de párvulos en el Grupo Escolar «Menéndez Pelayo» del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital).

Una unidad de niños y una de niñas en la Agrupación mixta «Nuestra Señora del Carmen» de Mingorrubio-El Pardo, del Ayuntamiento de Madrid (capital).

Murcia

Una unidad de párvulos en la Agrupación de niñas del barrio de San Antonio, del Ayuntamiento de Cartagena.

Una unidad de párvulos en la Agrupación de niñas del barrio de La Concepción, del Ayuntamiento de Cartagena.

Una mixta, servida por Maestra, en Lebor, del Ayuntamiento de Totana.

Una mixta, servida por Maestra, en El Reigueiro, del Ayuntamiento de Totana.

Navarra

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Torrano, del Ayuntamiento de Ergoyena.

Oviedo

Una unidad de niños y una de niñas en San Juan de Nieva, del Ayuntamiento de Castrillón.

Una mixta, servida por Maestra, en Navecés, del Ayuntamiento de Castrillón.

Una unidad de niños y una de niñas en el barrio de El Pontón, del Ayuntamiento de Castrillón.

Dos unidades de niños en el nuevo edificio del barrio de San Pedro, del casco del Ayuntamiento de Mieres, trasladándose a éste la Unitaria de niños y la de párvulos, constituyéndose una Agrupación con Dirección, con curso y cuatro unidades (tres de niñas y una de párvulos).

Dos unidades de niñas en el nuevo edificio del barrio de San Pedro del casco del Ayuntamiento de Mieres, trasladándose a éste la Unitaria de niñas y la de párvulos, constituyéndose una Agrupación con Dirección, con curso y cuatro unidades (tres de niñas y una de párvulos).

Dos unidades de niños en el nuevo edificio de Santa Cruz, del Ayuntamiento de Mieres, trasladándose a éste las Unitarias de niños, números 1 y 2, constituyéndose una Agrupación con Dirección, con curso y cuatro unidades de niños.

Dos unidades de niñas en el nuevo edificio de Santa Cruz, del Ayuntamiento de Mieres, trasladándose a éste las Unitarias de niñas, números 1 y 2, constituyéndose una Agrupación con Dirección, con curso y cuatro unidades de niñas.

Una mixta, servida por Maestra, en Agullón, del Ayuntamiento de Taramundi.

Una mixta, servida por Maestra, en Silvallana, del Ayuntamiento de Taramundi.

Palencia

Tres unidades de niñas en la Graduada aneja a la del Magisterio femenino de Palencia (capital).

Una unidad de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Saldaña (Agrupación mixta).

Pontevedra

Una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de La Estrada.

Una mixta, servida por Maestra, en La Goullá, del Ayuntamiento de Meis.

Salamanca

Una unidad de niños y una de niñas en Peñaranda de Braçamonte.

Sevilla

Una unidad de niños en la Agrupación de niños, de tres unidades, del casco del Ayuntamiento de Casariche.

Una mixta, servida por Maestra, en Gallo, del Ayuntamiento de Estepa.

Dos unidades de niños y dos de niñas en el casco del Ayuntamiento de Martín de la Jara, que con las Unitarias de niños y niñas existentes constituirán una Agrupación mixta con Dirección, con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas).

Valencia

Una Agrupación mixta «Rafael Juan Vidal» con Dirección, con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas) en el casco del Ayuntamiento de Onteniente.

Tres unidades de niñas, seis de niños y una Dirección, sin curso, en el nuevo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Sagunto, trasladándose a éste las Unitarias de niñas, números 1 y 2, y la de párvulos Calle Castillo, constituyéndose el Grupo Escolar «José Roméu» con Dirección, sin curso, y 12 unidades (seis de niños, cinco de niñas y una de párvulos).

Valladolid

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Pesquera de Duero.

Viscaya

Una Agrupación en el barrio de La Atalaya, con Dirección, sin curso y tres unidades (una de niñas y dos de párvulos), del Ayuntamiento de Bermeo.

Una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Valmaseda.

Zamora

Una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Coreses.

Zaragoza

Una unidad de párvulos en la Agrupación mixta del casco del Ayuntamiento de Fuen de Jalón.

2.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, que poseen viviendas, que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio.

Albacete

Una unidad de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Ontur.

Alicante

Una mixta, servida por Maestra, en Plans, del Ayuntamiento de Villajoyosa.

Burgos

Una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Villalmanzo.

Córdoba

Una unidad de niños en Huestos Familiares, del Ayuntamiento de Pedro Abad.

Cuenca

Una unidad de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Castillo de Garcimuñoz.

Granada

Una unidad de niños y una de niñas en la Agrupación mixta del casco del Ayuntamiento de Jatar.

Una unidad de niños y una de niñas en Tiena, del Ayuntamiento de Moelín, que con la Unitaria de niños y de niñas existentes constituirán una Agrupación mixta con Dirección, con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas).

Guipúzcoa

Una unidad de niños en el casco del Ayuntamiento Berástegi, que con la Unitaria de niños existente constituirá una Agrupación de niños con Dirección, con curso y dos unidades.

Jaén

Una mixta, servida por Maestra, en Valtonado, del Ayuntamiento de Andújar.

Una unidad de niños y una de niñas en la Agrupación mixta «Padre Manjón», de Arbuniel, del Ayuntamiento de Cambil, trasladándose a los nuevos locales construidos las cuatro unidades de esta Agrupación.

León

Una mixta, servida por Maestra, en El Barredo, del Ayuntamiento de Páramo del Sil.

Una mixta, servida por Maestra, en Peñadrada, de Villamartín del Sil, del Ayuntamiento de Páramo del Sil.

Málaga

Una unidad de niños y una de niñas en El Chorro, del Ayuntamiento de Alahurín el Grande.

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en La Alquería, del Ayuntamiento de Alahurín de la Torre.

Una unidad de niñas en la Agrupación de niñas del casco del Ayuntamiento de Cartama.

Una unidad de niños y conversión en de niñas, trasladada a nuevo local, construido la mixta existente en La Estación de Cartama (Campiña), del Ayuntamiento de Cartama.

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Mollida.

Oviedo

Una mixta, servida por Maestra, en Cadarienzo (Corralino), del Ayuntamiento de Pravia.

Santander

Una mixta en Liáñez, del Ayuntamiento de Voto (mixta, servida por Maestra).

Una unidad de niños en Vega de Lieba, del Ayuntamiento de Vega de Lieba, en el edificio donado por don Antonino Gutiérrez Peláez, reconociéndole de acuerdo al Decreto de 5 de febrero de 1959 el derecho de propuesta de nombramiento de Maestro.

Salamanca

Una unidad de niñas, número 2, en el casco del Ayuntamiento de Aldajada.

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Bogajo.

Toledo

Dos de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Villarrubia de Santiago, constituyendo con las cuatro de niños y cuatro de niñas existentes una Agrupación mixta «Nuestra Señora del Castellars», con Dirección, con curso y 10 unidades (cuatro de niños, cuatro de niñas y dos de párvulos).

3.º Que se consideren creadas definitivamente en las localidades que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, a base de las existentes que se detallan:

La Coruña

Una unidad de niñas en Viceso, del Ayuntamiento de Brión, a base de la mixta existente.

Una unidad de niños en Viceso-Mourentans, del Ayuntamiento de Brión, a base de la mixta existente.

Granada

Una unidad de niños en Las Cuevas-Huertezuela, del Ayuntamiento de Hueneja, a base de la mixta existente.

Una unidad de niñas en Huertezuela, del Ayuntamiento de Hueneja, a base de la mixta existente.

Orense

Una unidad de niños en Baños, del Ayuntamiento de Bande, a base de la mixta existente.

Una unidad de niñas en Maus, del Ayuntamiento de Bande, a base de la mixta existente.

4.º Por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Comisiones Permanentes de Educación se dará cumplimiento a los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949.

5.º En las Escuelas creadas en localidades de menos de 10.000 habitantes, los Maestros nacionales en propiedad definitiva en la localidad podrán solicitar el traslado de su escuela a los nuevos locales en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», en escrito presentado en la Inspección Provincial, quien con su informe y propuesta razonada, en la que se tendrán en cuenta el interés de la Enseñanza, lo remitirá al Departamento para la resolución que proceda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Guipúzcoa y León por las que se hace público que han sido cancelados los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido cancelados, por haber transcurrido con exceso el plazo de su vigencia, los permisos de investigación siguientes, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal.

Guipúzcoa

Provincia de Guipúzcoa

4.506. «Marcelino». Plomo. 60. Amézqueta y otro.

León

12.207. «Carmen-Felicidad». Hierro. 157. Castropodame y Torre del Bierzo.

12.495. «Adelaida». Hierro. 80. Pola de Gordón.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de 10 a 13,30 de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.